

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 63/2008, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de Salamanca y S.E.K. de Segovia.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, con el informe favorable de su Consejo Social, y el Consejo Directivo de la Universidad S.E.K. de Segovia han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de julio de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Farmacia.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Sociología.
- Grado en Información y Documentación.

Segundo.— Autorizar la implantación en la Universidad S.E.K. de Segovia de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Ingeniería en Edificación.
- Grado en Comunicación.
- Grado en Arquitectura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos

plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de julio de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1267/2008, de 8 de julio, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los «Premios al Fomento de la Lectura» a los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Castilla y León, correspondientes al curso 2007-2008.

El Plan de Fomento de la Lectura en centros educativos de Castilla y León ¡HOY LIBRO! tiene como principal objetivo fomentar el hábito lector en los niños y niñas de nuestra Comunidad y desarrollar su capacidad de comprensión lectora mediante actuaciones en el ámbito escolar, familiar y social.

La Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, señala que todos los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y los concertados que así lo decidan, diseñarán su propio Plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, y lo desarrollarán a partir del curso 2005-2006.

Asimismo, la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, señala que todos los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria, y los concertados que así lo decidan, diseñarán su propio Plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, y lo desarrollarán a partir del curso 2006-2007.

La disposición adicional segunda de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, y la adicional primera de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que aquellos centros participantes en el programa «Aprender con el periódico» deberán incluir el proyecto elaborado a tal efecto en el plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

Asimismo, la disposición adicional tercera de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero y la disposición adicional segunda de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que la Consejería de Educación premiará y difundirá aquellos proyectos y experiencias que, por su calidad, creatividad, interés y aplicabilidad en el aula, tengan como finalidad el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO:

Artículo 1.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es establecer los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los «Premios al Fomento de la Lectura» a los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Castilla y León, correspondientes al curso 2007-2008.

2. Los «Premios al Fomento de la Lectura» tienen como finalidad efectuar el reconocimiento de los mejores planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora desarrollados por los centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y por los concertados que, impartiendo estas mismas enseñanzas, hayan elaborado y desarrollado su plan de centro, de conformidad con lo establecido por la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, y por la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril.

3. Así mismo estos premios tienen como finalidad reconocer al centro de Educación Infantil y Primaria y al de Educación Secundaria que mejor haya desarrollado el programa «Aprender con el periódico» a lo largo del curso escolar.